



Libertad y Orden

## CARTA CIRCULAR

**PARA:** Entidades Territoriales

**DE:** Viceministerio Técnico  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**TEMA:** Registro Contable Pasivo Pensional Entidades Territoriales

**FECHA:** **18 ABR 2008**

El artículo 9º de la ley 549 de 1999 determinó que deberá elaborarse un Cálculo Actuarial respecto de cada entidad territorial de acuerdo con la metodología única diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y que la Contaduría General de la Nación, verificará la existencia de los recursos y reservas necesarios para responder por los pasivos pensionales en la forma prevista en dicha ley.

En concordancia con el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, y con relación al registro contable del Pasivo Pensional de las entidades Territoriales, a continuación se presenta la forma como deben reflejarse en los estados financieros el registro contable del pasivo pensional para las entidades territoriales con Cálculo Actuarial Persona por Persona y con Cálculo Actuarial global así:

La información de pasivos pensionales que actualmente está reportando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondiente a los grupos actuariales de activos, docentes y pensionados, debe registrarse en la cuenta 2720 – PROVISIÓN PARA PENSIONES, de manera que:

- En las subcuentas de pensiones actuales (272003/04) se registre lo relacionado con el grupo actuarial de pensionados.
- En las subcuentas de futuras pensiones (272005/06) se registre lo relacionado con reservas de activos por efecto de convenciones colectivas.
- En las subcuentas de cuotas partes (272007/08) se registre lo relacionado con los grupos actuariales de activos y de docentes, esto es lo relativo a cuotas partes pensionales y a bonos o cuotas partes de bonos pensionales.

En la cuenta 2721-PROVISIÓN PARA BONOS PENSIONALES, deben registrarse los valores correspondientes a las liquidaciones provisionales de bonos pensionales pendientes de pago, mientras se estudian para su emisión, que es una información que conoce únicamente esa entidad territorial. Cuando estos bonos sean emitidos el valor correspondiente debe registrarse en la cuenta que refleja el pasivo real.



Libertad y Orden

Para el caso de los cálculos que tienen como fuente la información suministrada dentro del Proyecto de Historias Laborales, se viene trabajando para realizar la discriminación que permita registrar el pasivo en sus componentes de reservas por convenciones colectivas y cuotas partes de manera que se pueda registrar el pasivo.

Mientras tanto, el registro contable para estas entidades debe efectuarse en la cuenta 2720 – PROVISIÓN PARA PENSIONES, de la siguiente manera:

- En las subcuentas de pensiones actuales (272003/04) se registra lo relacionado con las pensiones que actualmente se están pagando, de los grupos de pensionados y beneficiarios de los cálculos de Pasivocol.
- En las subcuentas de cuotas partes (272007/08) se registra lo relacionado con activos y retirados, lo que implica que mientras se realiza la discriminación de la información y se puede registrar en futuras pensiones lo relacionado con las reservas correspondientes a convenciones colectivas, todo lo referente a pasivos asociados con activos, retirados y maestros debe reportarse en la subcuenta de cuotas partes.

Un cordial saludo,

**JUAN PABLO ZARATE PERDOMO**  
Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público